



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 046-2018/MSJM

San Juan de Miraflores, **02 JUL 2018**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Visto, el Informe N° 031-2018-GM-MDSJM, de fecha 02 de julio del 2018, de la Gerencia Municipal mediante el cual, se señala que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 039-2018/MSJM, se alcanza la propuesta de los funcionarios que integraran el Grupo de Trabajo, que formará parte de la Comisión de Transferencia de Gestión Administrativa de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 031-2018-GM-MDSJM, de fecha 02 de julio del 2018, la Gerencia Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 039-2018/MSJM, mediante el cual se encarga al Gerente Municipal elevar al Despacho de Alcaldía una propuesta que contenga los nombres y cargos de los funcionarios que integraran el Grupo de Trabajo que formará parte de la Comisión de Transferencia de Gestión Administrativa de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, alcanza la propuesta de los funcionarios que integraran el Grupo de Trabajo con el siguiente detalle:

Responsable

- **MARCO ANTONIO CESPEDES MENDIETA – GERENTE MUNICIPAL**

Miembros:

- **DINA ROSA RODRIGUEZ HUARACA – GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**
- **ROSA LUZ TORRES HUARCAYA – SUBGERENTE DE CONTABILIDAD**
- **PATRICIA SILVIA CALLA MAMANI – GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO**

Que, con fecha 22 de junio del 2018, se publicó en el Diario Oficial “El Peruano la Directiva N° 008-2018-CG/GTN – “Transferencia de la Gestión Administrativa de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales”, la cual fue aprobada por la Contraloría General de la República mediante la Resolución de Contraloría N° 348-2018-CG, de fecha 19 de junio del 2018;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, es decir, que la autonomía que los municipios ostentan no es absoluta, sino más bien relativa, por cuanto está sujeta al ordenamiento jurídico vigente. Dicha restricción también alcanza a los administrados en los procedimientos administrativos que se ejecutan dentro de los gobiernos locales;

Que, por otro lado cabe mencionar, que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, en atención a lo dispuesto en el Principio de legalidad del TUO de la Ley N° 27444;

Que, la Directiva N° 008-2018-CG/GTN – “Transferencia de la Gestión Administrativa de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales”, en su numeral 6.6 sobre la Comisión de Transferencia señala que, la Comisión de Transferencia está conformada por el Grupo de Trabajo y el Equipo Revisor, tiene por finalidad recibir y verificar la existencia de la información y documentación que sustenta el Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia, y elaborar el Acta de Transferencia a fin que sea suscrita entre la Autoridad saliente y la Autoridad entrante y que, está conformada por los miembros siguientes:

Por parte de la Autoridad saliente:

El Gobernador Regional, Alcalde Provincial o Alcalde Distrital saliente, quien la preside.

///...





...///CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 046 -2018/MSJM

Dos (2) representantes de la Autoridad saliente, uno de los cuales, es el Gerente General Regional o el Gerente Municipal, o quienes hagan sus veces;

Que, de lo antes manifestado, se tiene que el responsable del Grupo de Trabajo es el Gerente Municipal, quien es designado formalmente por la Autoridad Saliente, lo cual se ha dado en el presente caso, mediante la Resolución de Alcaldía N° 039-2018/MSJM;

Que, asimismo, el numeral 7.7.1 de la Directiva antes mencionada, sobre la Etapa de Acciones Preparatorias de Transferencia por término regular del periodo de gestión, señala que, las acciones preparatorias están a cargo del Grupo de Trabajo y se inician durante el primer semestre del año en que se realiza el proceso electoral de autoridades de gobiernos regionales y gobiernos locales; y esta primera etapa de Acciones preparatorias, comprende las actividades siguientes:

- Conformación de Grupo de Trabajo.
- Convocatoria e instalación de Grupo de Trabajo.
- Recopilación de información y elaboración del Reporte Preliminar de Rendición de Cuentas y Transferencia.
- Revisión, suscripción, remisión y publicación del Reporte Preliminar de Rendición de Cuentas y Transferencia.
- Actualización de información, elaboración, revisión y suscripción del Reporte Actualizado de Rendición de Cuentas y Transferencia;

Que, en el literal A del numeral antes mencionado, sobre Conformación de Grupo de Trabajo, se señala que, la Autoridad saliente dentro de los dos (2) primeros días hábiles del año electoral, designa formalmente al responsable del Grupo de Trabajo, encargándole que proponga la conformación del referido grupo y de inicio a las acciones preparatorias; y que, el Grupo de Trabajo debe quedar conformado dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del año electoral, mediante documento que lo designa aprobado por la Autoridad saliente;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la citada Directiva sobre plazos para las acciones preparatorias para el proceso electoral 2018, señala que, para el proceso electoral de gobiernos regionales y gobiernos locales 2018, debe entenderse que los plazos a que se refiere el literal A, del numeral 7.1.1 de la presente Directiva, corren a partir de la publicación de la misma en el Diario Oficial "El Peruano", y no desde el inicio del presente año electoral; y, tratándose del literal D, del referido numeral, el plazo se considera hasta el 20 de julio del presente año;

Que, de acuerdo a las normas citadas, se tiene que, la designación del Gerente Municipal como responsable del Grupo de Trabajo, se efectuó dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la publicación de la Directiva N° 008-2018-CG/GTN – "Transferencia de la Gestión Administrativa de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", en el Diario Oficial "El Peruano", mediante la Resolución de Alcaldía N° 039-2018/MSJM de fecha 26 de junio del 2018; por lo que, correspondería dentro de los cinco (05) días posteriores designar del Grupo de Trabajo por la autoridad saliente, mediante Resolución de Alcaldía, de acuerdo a la propuesta hecha por la Gerencia Municipal;

Estando a los considerandos antes señalados, y la propuesta hecha por la Gerencia Municipal, con el visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR el Grupo de Trabajo, que formará parte de la Comisión de Transferencia de la Gestión Administrativa de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, por parte de la autoridad saliente, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

1.- **MARCO ANTONIO CESPEDES MENDIETA, GERENTE MUNICIPAL**, como Responsable del Grupo de Trabajo.

///...





...///CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 046 -2018/MSJM

- 2.- DINA ROSA RODRIGUEZ HUARACA, GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- 3.- ROSA LUZ TORRES HUARCAYA, SUBGERENTE DE CONTABILIDAD
- 4.- PATRICIA SILVIA CALLA MAMANI, GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO



Artículo Segundo.- ENCARGAR al Grupo de Trabajo conformado en el artículo primero, el cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva N° 008-2018-CG/GTN - "Transferencia de la Gestión Administrativa de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", en el marco de lo dispuesto en la Ley 30204 - Ley que regula la Transferencia de la Gestión Administrativa de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Artículo Tercero.- DEJESE sin efecto cualquier disposición administrativa que se oponga a la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- DISPONER la difusión y notificación de la presente Resolución, así como su publicación en el portal institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

ABOG. ANDRÉS MARTÍN BERMUDEZ MERCILLA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

JAVIER ERNESTO ALTAMIRANO GODOIS
ALCALDE

